



Resolución Viceministerial

No. 040-2020-VMPCIC-MC

Lima, 17 FEB. 2020

VISTA, la queja por defectos de tramitación presentada por el señor Nelson Jesús Grande Durand contra el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 31 de enero de 2020, el señor Nelson Jesús Grande Durand formuló queja por defectos de tramitación con sustento en la supuesta negativa del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín de acceder a una entrevista con el fin de lograr el apoyo institucional para el reconocimiento de la Danza Guerrera del Shapish por parte de UNESCO;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 169.1 del artículo 169 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), en cualquier momento se puede formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, el numeral 169.2 del artículo 169 del TUO de la LPAG, precisa que la queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige y es resulta previo traslado al quejado para que presente su descargo;

Que, del precepto legal contenido en el numeral 169.1 del artículo 169 del TUO de la LPAG, se tiene que para que proceda la queja, los defectos de tramitación, el incumplimiento de los deberes funcionales o la omisión de trámites alegados se deben producir en un procedimiento administrativo en trámite. Lo indicado, se corrobora de lo señalado en el numeral 169.3 del artículo citado, cuando indica que en ningún caso la queja suspenderá la tramitación del procedimiento administrativo en que se haya presentado;

Que, conforme al fundamento de la queja, se tiene que aquella se encuentra sustentada en la supuesta negativa del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín de brindar una entrevista al señor Nelson Jesús Grande Durand, manifestando este último que su intención era solicitar el apoyo institucional para el reconocimiento de la Danza Guerrera del Shapish por parte de UNESCO, de lo cual se colige que dicha solicitud no se realizó como consecuencia de tener en trámite un procedimiento administrativo ante la referida Dirección Desconcentrada, por consiguiente, la queja no se enmarca dentro de los supuestos descritos en las disposiciones del artículo 169 del TUO de la LPAG deviniendo en improcedente;



Que, sin perjuicio de ello, debe tenerse presente que de la lectura del Informe N° 000005-2020-SDDPCICI-PVS/MC, se advierte que la solicitud de entrevista formulada por el quejoso fue atendida con fecha 14 de enero de 2020 por la señorita Patricia Isabel Vilchez Salgado, Analista de Patrimonio Inmaterial de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín por encargo de dicho Director;

Que, mediante Informe N° 000015-2020-OGAJ-FRP/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión concluyendo que la queja es improcedente;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 548-2019-MC de 31 de diciembre de 2019;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la queja administrativa presentada por el señor Nelson Jesús Grande Durand, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Conforme al numeral 169.3 del artículo 169 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, esta resolución es irrecurrible.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 000015-2020-OGAJ-FRP/MC al señor Nelson Jesús Grande Durand para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

María Elena Córdova Burga

.....
MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales